

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante presento escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora allegó escrito de subsanación dentro del término legal concedido, por lo que se tendrán por reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y, en consecuencia, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por BEATRIZ ROSALBA DEL NIÑO JESÚS DRUÁN MEJÍA contra COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE PROTECCIÓN S.A y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a la encartada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Termina que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional,

NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca30ad8e76043219ad45b87e3e234084e638d3a34c67eb077ed1edfe31d5d58

Documento generado en 29/09/2020 10:20:37 a.m.